

Lote: 1567

Online Stamp Auction Spain and Colonies #114

SOBRE (1902ca). Conjunto de dieciocho documentos sobre papel sellado (Pólizas) entre 1902 y 1932 sobre Registros de Patentes y Marcas e invenciones de diversas áreas. MAGNIFICOS E INUSUALES.





esta Dirección general expido, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, a favor de la Compañía mencionada a., y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le asegure en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va contenida al pie y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el art. 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción *juris tantum* de propiedad; pero si los tres años de posesión no interrumpida, con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la Compañía no satisface en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 32, o de no usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.



Madrid, a 22 de Septiembre de mil novecientos diez.

Carlos Jordán

4.º M.º 46 número 21.845

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Don Auguste de Galvies-Casson y Solada
Industriante de Fomento

Director general de Comercio, Industria y Trabajo

Certifico: Que Los Sres. Ortigas y Compañía, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de una marca de fábrica y comercio, para distinguir ampollas, envases, vasos para precipitadores y demás artículos que se encuentran en la industria, según copia que de la misma se remite a este título.



Si hubiérase cumplido las formalidades que establece la Ley de 10 de Mayo de 1902,

esta Dirección general expido, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, a favor de los Sres. mencionados a., y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le asegure en todo el territorio español, por el término de veinte años, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va contenida al pie y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el art. 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción *juris tantum* de propiedad; pero si los tres años de posesión no interrumpida con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la Compañía no satisface en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 32, o de no usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Madrid, a 28 de Septiembre de mil novecientos diecinueve.

Salvatierra






Trámite de caso en el Núm. 9.º 2006 tomo 76 número 21.845.

A.0.000.328*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

MARCAS

El Excmo. Sr. D. Eduardo Torres
Señor

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Certifico: Que la Sra. Social Ortigas y Compañía se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de una marca para distinguir ampollas, envases, vasos, tubo, raso, espal, vaso para precipitador, tubo para pastillas, vidrio sellado y moldes de muestreo, tubo en forma de vidrio, frascos para lamparas electras, de encendido en el interior de vidrio para molinos de molienda, tubo de vidrio de vidrio, y de lamparas de vidrio de aparato para laboratorio de vidrio sellado y moldes, botellas de vidrio, arena mineral, sustitutos para, así como la cartilla de unidos y crónicas en general, catálogos, papel de forjados, pastillas, tubo de vidrio y envases y demás relacionados con la industria del vidrio en general.


1145

Si habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *La Sra. Social Artistas y Escultores* y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado título que le asegure en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consagrada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que se otorga el día, y se detalla en la siguiente descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al verso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción *juris tantum* de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con fraude se, será título definitivo de dominio, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *los interesados* no satisfacen en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 32, e deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, a trece de Julio de mil novecientos *veintidós*

J. P. A. de la Sra. Social Artistas y Escultores



en el libro 117, folio 418, número 6662.

A.0009115*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA
MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

El Excmo. Sr. D. *Francisco Javier Lueta Landi de los Andes*
Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *Don Synnus Sans Pésenti*
domiciliado en *Madrid, Puerta de San Vicente*

ha presentado con fecha *veintidós* de *Julio* de mil novecientos *veintidós* en el Registro de este Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *una nueva producción industrial consistente en un aparato de tinta para plumas estilográficas*

522


Si habiéndose cumplido con lo que previene, sobre el particular, la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *Don M. C. de la Sra. Social Artistas y Escultores*

la presente Patente de invención que le asegure en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *dibujos* que acompañan a este Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 7.º del Reglamento.

En esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *los interesados* no satisfacen en dicho Registro y en la forma que previene el art. 16 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 45, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del mes que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos *veintidós*

M. C. de la Sra. Social Artistas y Escultores



en el libro 117, folio 34, número 11534.

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

Don *Augusto de la Sra. Social Artistas y Escultores*
Director General de Comercio, Industria y Trabajo

Por cuanto *La Sra. Social Artistas y Escultores y Compañía*
domiciliado en *Madrid*

ha presentado con fecha *veintidos* de *Julio* de mil novecientos *veintidos* en el Registro general del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un nuevo aparato de tinta para plumas estilográficas*

Si hubiérase cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, a favor de *Señor D. ...*

la presente Patente de Invención que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *... dibujos* unidos a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 19 del Reglamento.

De esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si *... no satisface* en dicho Registro y en la forma que previene el art. 49 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 48 y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, *1902* de *20 de Agosto* de mil novecientos *veinte*

Subsecretario



12 de *241* número *13470*

A.0.008.673*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

D. Eduardo Sainz Peris
Ministro

Del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *los S. S. Artigas y Compañía*
domiciliada en *Madrid*

ha presentado con fecha *diecinueve de Septiembre* de mil novecientos *veinticinco* en el *Registro General del Ministerio* una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un modelo*

A.0.010.362*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

Excmo. Sr. D. Eduardo Sainz Peris
Ministro

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *los S. S. García López*
Muñoz, Ruano & Weyersberg
domiciliada en *Madrid*

ha presentado con fecha *10* de *Agosto* de mil novecientos *veinticinco* en el *Registro General del Ministerio* una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un modelo para mallas y resacas anales*

3714

Habiéndose cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 10 de Mayo de 1902, se expide a favor de *don* *...*

la presente Patente de Invención que le asegura en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *...* unido a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 10 del Reglamento.

De esta patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caberá y no tendrá valer alguna si *...* no satisface *...* en dicho Registro y en la forma que previene el artículo 40 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 40, y no acredita *...* ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el artículo 100, que ha pasado en posesión en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, *...* de *...* de mil novecientos *...*

...

1902

A.0015344*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

MARCAS

El Excmo. Sr. D. *...*

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Certifico: *...*

se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de una marca para distinguir *...*

1328

Habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 10 de Mayo de 1902, se expide a favor de *...*

mencionada *...* y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le asegura en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va adscrita al pie, y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye solo una pronunciación juris tantum de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caberá y no tendrá valer alguna si *...* no satisface *...* en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el artículo 32, o deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Madrid, *...* de *...* de mil novecientos *...*

...

ELMA
MADRID

1902

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS

El Excmo. Sr. D. *...*

Ministro de *...*

Certifico: que *...*

domiciliado en *...*

ha presentado con fecha *...* de *...* de mil novecientos *...*

... en el Registro de la Propiedad Industrial *...*

... una instancia documentada, en solicitud de que se le expida Certificado de Registro de una marca para distinguir *...*

... botellas, frascos, tubos, vasos, copas, vasos para precipitados, tubos de tubo para comprimidos y análogos, tubos para pastillas, vidrio soplado y moldeado, frascos cuerno-gotero, tubos en forma de vitruo, ampollas para lamparas electricas de incandesencia, termómetros, termopares, frascos para perfumeria y farmacia, alambres de vidrio para maestros de incandescencia, tubo de nivel de cadenera y de lampara de seguridad, mabacos, aparato de vidrio soplado y moldeado para la laboración, botellas para vino y agua mineral, cubileta fina, alcoholómetros Baumé, pesa deca, para vino, mosto, etc., alcoholómetros centesimal, denrómetros y lactodensómetros (Clase, 72)